



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021- 2024/MDCH

Chicama, 19 de Abril del 2024

Dena Wuni

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme al numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece como atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el Artículo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o Planificación a conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, conforme al código Civil en su Artículo 1621°, establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por UNANIMIDAD la donación de la Conformación de elaboración de informe de evaluación de riesgos para la Municipalidad Distrital de Chicama.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE